



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00351 de Licencia Ambiental Única, de fecha 5 de Noviembre de 2018.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del encargado del despacho de la Dirección General


Daniel Lopez Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire".

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 029/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de Enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire

y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Cayetano Jimenez

VERSIÓN PÚBLICA

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00351

Ciudad de México, a 05 NOV 2018

MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Calle 8 No. 6, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco

Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Estado de México

Teléfono: 5576 8841



Recibí original
Mario Héctor Sandoval Rdz

13 NOV - 2018

Atención: Ing. Mario Héctor Sandoval Rodríguez,
Representante Legal

En relación con su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única LAU-09/00048-98 registrada con bitácora 09/LU-0210/09/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 28 de septiembre del 2018, debido a cambios en los procesos. Una vez analizada la información proporcionada, y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 16 de diciembre de 1998, la Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, a la empresa SEALED POWER MEXICANA, S.A. DE C.V. según oficio No. D.O.O.-600.006702.
- II. Que con fecha 20 de mayo del 2008, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000172, debido al cambio de razón social de SEALED POWER MEXICANA, S.A. DE C.V. a MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ...
- III. Que con fecha 14 de enero del 2010, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-000004, debido a la ampliación de sus instalaciones.
- IV. Que con fecha 28 de agosto del 2012, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00200, debido a la actualización de la cantidad y tipo de equipos de proceso.
- V. Que con fecha 11 de junio del 2014, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00117, debido a la actualización de los equipos de proceso.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00351

VI. Que con fecha 28 de septiembre del 2015, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00257, debido a la modificación en los nombres de sus residuos peligrosos manifestados, así como la manifestación de nuevos residuos peligrosos.

VII. Que con fecha 15 de septiembre del 2018, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00325, debido a la incorporación de equipos de proceso generadores de emisiones a la atmósfera.

VIII. Que con fecha 28 de septiembre del 2018, la empresa MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, debido a la baja de los equipos generadores de emisiones consistentes en **1, respectivamente;** los cuales estaban dados de alta en la condicionante 4 de la licencia mencionada.

Adicionalmente la empresa MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. presentó la actualización de su procedimiento de Plan de Contingencias Ambientales.

IX. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98 de la empresa MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO.- Modificar la condicionante No. 4 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, con base en la información presentada en la solicitud de actualización con bitácora 09/LU-0210/09/18, quedando de la siguiente manera:

I. Condicionante 4:

Las emisiones de partículas generadas por los equipos indicados en la Tabla No. 2 deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00351

Tabla 2. Equipos sujetos al cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993.

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrantes Cuatro y Cuadrantes quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00048-98, así como en los oficios de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000172, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00004, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00200, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00117, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00257 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00325, que no contravengan lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTO: Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. a Mario Héctor Sandoval Rodríguez.

Notifíquese el presente resolutivo a la empresa MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha García Rivera.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Dr. Guillermo Haro Belcher.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharo@procurador.profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezcc@profepa.gob.mx

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0183/02/18

APMB/JENR/AJP/TZR